



## Municipalidad Distrital de La Punta

### Resolución de Alcaldía N° 088 -2017-MDLP/AL

La Punta, 26 JUL 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### VISTO:

El Informe N° 404, 359 y 321-2017-MDLP-OGA/URH de fechas 07 de julio, 22 de junio y 31 de mayo del 2017, respectivamente, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 53° lo siguiente: *"La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a los funcionarios"*;



Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa establece que *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo"*;



Que, por otro lado, el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 06 de marzo de 1991, establece que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto único de Remuneración total de la plaza materia del encargo;





## Municipalidad Distrital de La Punta

Página N° 02 de la Resolución de Alcaldía N° 088-2017-MDLP/AL

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 031-2004-MDLP/ALC del 09 de febrero del 2004, se aprobó el Cuadro de Méritos del Concurso Público N° 001-2004 (Primera Convocatoria) para la selección de personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, resultando la Srta. Barrera ganadora para cubrir la plaza de Auditora en la Gerencia de Auditoría Interna, con Nivel Remunerativo SPB, iniciando el vínculo laboral a partir del 09 de febrero del 2004;

Que, posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 129-2004-MDLP/ALC del 18 de mayo del 2004, se le encargó a la citada servidora la Gerencia del Órgano de Control Institucional de la Entidad. Asimismo, mediante Oficio N° 684-2004-CG/OCI-GSNC de fecha 12 de junio de 2004, la Contraloría General de la República (CGR) comunicó que la citada servidora fue registrada como Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Entidad;

Que, seguidamente, a consecuencia de la aprobación de la Nueva Estructura Orgánica, a consecuencia de la reorganización administrativa y orgánica mediante la Ordenanza N° 015-2007-MDLP/ALC, a través de la Resolución de Alcaldía N° 299-2007-MDLP/ALC del 29 de noviembre del 2007, se le encargó la Dirección del Órgano de Control Institucional, a partir del 1° de diciembre del 2007, con nivel remunerativo F2. Dicho encargo fue comunicado a la CGR con Oficio N° 086-2007-MDLP/ALC el 03 de diciembre de 2007;

Que, a continuación, con Resolución de Alcaldía N° 335-2007-MDLP/ALC de fecha 21 de diciembre del 2007, se aprobó el Cuadro de Meritos del Concurso Interno N° 001-2007 para la selección de personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; mediante el cual, la Srta. Barrera resultó ganadora para cubrir la plaza de Auditor Interno, con Nivel Remunerativo SPA, con vigencia partir del 26 de diciembre del 2007;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 156-2009-MDLP/ALC de fecha 18 de diciembre del 2009, se declaró su condición de personal nombrado en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 045-2016-MDLP-AL de fecha 10 de marzo del 2016, se dio por concluida la encargatura de la Srta. Barrera como Directora del Órgano de Control Institucional, cumpliendo sus labores hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, a través de la Carta N° 010-2016-MDLP-NZBV, Exp. N° 1329-2016, remitida el 01 de abril de 2016 ante Trámite Documentario, la Srta. Nilda Zonia Barrera Ventocilla, ex Directora (e) del Órgano de Control Institucional, solicita el otorgamiento de la bonificación diferencial completa y permanente del nivel remunerativo F-2, al amparo del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 124° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en ese contexto y en aplicación al marco legal indicado, mediante Informe N° 404, 359 y 321-2017-MDLP-OGA/URH de fechas 07 de julio, 22 de junio y 31 de mayo del 2017, respectivamente, para fines del otorgamiento del monto diferencial permanente, la Unidad de Recursos Humanos ha establecido que la Srta. Barrera cumple con el cómputo del plazo previsto por ley. En efecto, se aprecia que la referida servidora fue encargada del Órgano de Control Institucional desde el 18 de mayo de 2004 al 31 de marzo del 2016, acumulando 11 años, 10 meses y 13 días en el desempeño de cargo de responsabilidad directiva de forma continua e ininterrumpida. En vista de ello, le asiste el derecho de percibir de modo permanente la Bonificación Diferencial correspondiente al 100%, el cual, viene percibiendo a la fecha, tomando como referencia el monto de la última e inmediata remuneración percibida por la servidora;





# Municipalidad Distrital de La Punta

Página N° 03 de la Resolución de Alcaldía N° 088-2017-MDLP/AL

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 184-2017-MDLP/OAJ, con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2016, el derecho de la servidora **NILDA ZONIA BARRERA VENTOCILLA**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a percibir en forma completa y permanente la bonificación diferencial obtenida en el desempeño del cargo de Directora del Órgano de Control Institucional, Nivel F2, por haber laborado en forma continua durante 11 años, 10 meses y 13 días en dicho cargo directivo.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a la Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RIVERA CARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dña. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General

